

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se dej indicando que el 03 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 01, 02 y 03 de junio de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 15 de junio de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado 630014003006-2014-00261-00  
Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se;

Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a la ley.

Notifíquese;

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 099 DEL 18 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA